



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00183-00
Demandante (s):	Pastor María Cifuentes
Demandado (s):	Construcciones AYK SAS y otros
Asunto:	Auto que Requiere

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha cumplido con la obligación señalada en el auto de 20 de junio de 2019 de gestionar la notificación personal de los demandados acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 de CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, se ordena el archivo definitivo de las diligencias conforme el parágrafo del artículo 30 CPTSS.

Por secretaría procédase de conformidad y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20900c99cef5b4a64a3514ea3ebbe7cd5d0eafb5cd37358055db0fa3027bd32d**

Documento generado en 29/08/2022 09:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>